Colombia Fintech

HOJA DE RUTA COLOMBIA FINTECH 2026-2030 · TRANSVERSALES, CAPÍTULO IV.A

Tasa de usura: un techo que deja a millones por fuera del crédito formal

Cómo funciona el límite a los intereses en Colombia, a quién excluye y qué cambios permitirían que el crédito legal llegue a quienes hoy acuden al gota a gota

COLOMBIA FINTECH · DICIEMBRE DE 2026 · ECOSISTEMA DE CONOCIMIENTO FINTECH

02

Colombia Fintech
swisscontact
Colombia+ Competitiva
Cooperación suiza para la competitividad
Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Embajada de Suiza en Colombia
Cooperación Económica y Desarrollo (SECO)

01

Resumen ejecutivo

1. **La tasa de usura fija el precio máximo del crédito en Colombia.** Equivale a 1,5 veces el Interés Bancario Corriente que certifica la Superintendencia Financiera; para el crédito de consumo y ordinario fue de **28,34 %**[1] efectivo anual en noviembre de 2026.

2. **Ese techo protege poco a quien más lo necesita.** Solo el **36,1 %** de los adultos tenía un crédito con entidades formales en 2025[2], casi el mismo nivel de 2019. Cuando el riesgo de un solicitante no cabe bajo el techo, la respuesta del prestamista formal no es cobrar menos: es no prestar.

3. **Quien queda por fuera no deja de endeudarse.** El gota a gota cobra a las personas en promedio **382,2 %**[3] anual y ya concentra el **12,1 %** de la deuda de un hogar promedio.

4. **El cálculo del techo tiene fallas que se pueden corregir por decreto.** El crédito de consumo y el empresarial ordinario se certifican con una sola tasa. Separarlos elevaría el IBC de consumo a **23,2 %** y podría sumar **$10 billones** de crédito formal.

5. **La Hoja de Ruta propone cinco medidas.** Tres están al alcance del Gobierno nacional mediante decreto; las otras dos, eliminar el límite o suspenderlo en un piloto controlado, requieren una decisión del Congreso.

02

Por qué importa

El crédito permite a un hogar atender una emergencia y a un pequeño negocio surtir inventario. Cuando no llega por la vía formal, la necesidad no desaparece: se cubre con familiares, casas de empeño o prestamistas informales que cobran tasas varias veces superiores a las del sistema financiero.

Colombia, como la mayoría de los países, limita las tasas de interés para proteger a los deudores de cobros abusivos. El Banco Mundial cuenta **76**[4] países con algún tipo de tope. El objetivo es legítimo, pero la evidencia muestra que un techo fijado por debajo del costo de atender a ciertos segmentos reduce la oferta de crédito, sobre todo de los préstamos pequeños y sin garantía, y que su efecto se debilita cuando los prestamistas trasladan el costo a comisiones y cargos. En Colombia, un estudio del Banco de la República encontró que los aumentos del límite han ampliado el acceso al crédito, como ocurrió con el microcrédito.[5]

La tasa de usura funciona como un control de precios: fija el mismo precio máximo para riesgos muy distintos. Quien tiene empleo formal, historial y garantías obtiene crédito por debajo del techo. A quien trabaja por cuenta propia, no tiene historial o vive en una zona rural, ningún prestamista formal le puede prestar sin perder dinero.

Por eso el debate sobre la usura es, ante todo, **un debate sobre inclusión y seguridad**. Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030 señalan que el gota a gota "será enfrentado como uno de los mecanismos más violentos de explotación de la vulnerabilidad" y que la protección de las víctimas se acompañará de "acceso oportuno al crédito legal para las familias y los pequeños productores".[6] Ampliar la frontera del crédito legal es la forma más directa de reducir el espacio del ilegal.

03

Cómo funciona

El límite a los intereses aparece en cuatro normas: el artículo 2231 del Código Civil, el artículo 884 del Código de Comercio, el artículo 72 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 305 del Código Penal. Todas lo definen a partir del Interés Bancario Corriente (IBC), que certifica la Superintendencia Financiera conforme a los artículos 11.2.5.1.1 y 11.2.5.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

1. **Reporte.** Los establecimientos de crédito (bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras) reportan cada semana a la Superfinanciera las tasas y los montos de los créditos que desembolsan.

2. **Certificación.** La Superfinanciera calcula el promedio ponderado de esas tasas y certifica el IBC de cada una de las siete modalidades de crédito: consumo y ordinario, consumo de bajo monto y cinco modalidades productivas que reemplazaron al microcrédito en 2023.

3. **Techo.** La tasa de usura de cada modalidad es 1,5 veces su IBC. Para noviembre de 2026, el IBC de consumo y ordinario quedó en **18,89 %**[1] y su techo en 28,34 %; el del consumo de bajo monto, en **71,82 %**.

4. **Sanción.** Quien cobra por encima del techo pierde todos los intereses y debe devolver una suma igual al exceso. La Superfinanciera o la Superintendencia de Industria y Comercio pueden imponer multas, y el cobro puede constituir el delito de usura, con prisión de 32 a 90 meses.

Dos rasgos del sistema explican buena parte de sus efectos. Primero, **el techo es universal**: obliga por igual a bancos, fintech, comercios y cualquier persona que preste dinero, aunque el IBC se calcula solo con los créditos de los establecimientos vigilados. Según el Banco de la República, a marzo de 2026 las entidades no vigiladas por la Superfinanciera otorgaban el **17 %**[7] del crédito de los hogares, una porción del mercado que no entra en el cálculo.

Segundo, **el IBC no mide el riesgo de quien no tiene crédito**. Es un promedio de las tasas de los préstamos que ya se otorgaron, en su mayoría a personas y empresas de bajo riesgo. Mientras más se excluye a los perfiles riesgosos, más baja el promedio y más baja el techo. La propia Superfinanciera ha señalado que su función es reflejar el comportamiento del mercado y que no determina ni fija la tasa máxima, que surge de la ley.[8]

04

Diagnóstico: el crédito formal en cifras

28,34 %
efectivo anual es la tasa de usura para crédito de consumo y ordinario en noviembre de 2026
Superintendencia Financiera de Colombia (2026)

36,1 %
de los adultos tenía un crédito con entidades formales en 2025
Superintendencia Financiera de Colombia y Banca de las Oportunidades (2026)

382,2 %
anual es la tasa promedio que pagan las personas en el gota a gota
ANIF y Colombia Fintech (2025)

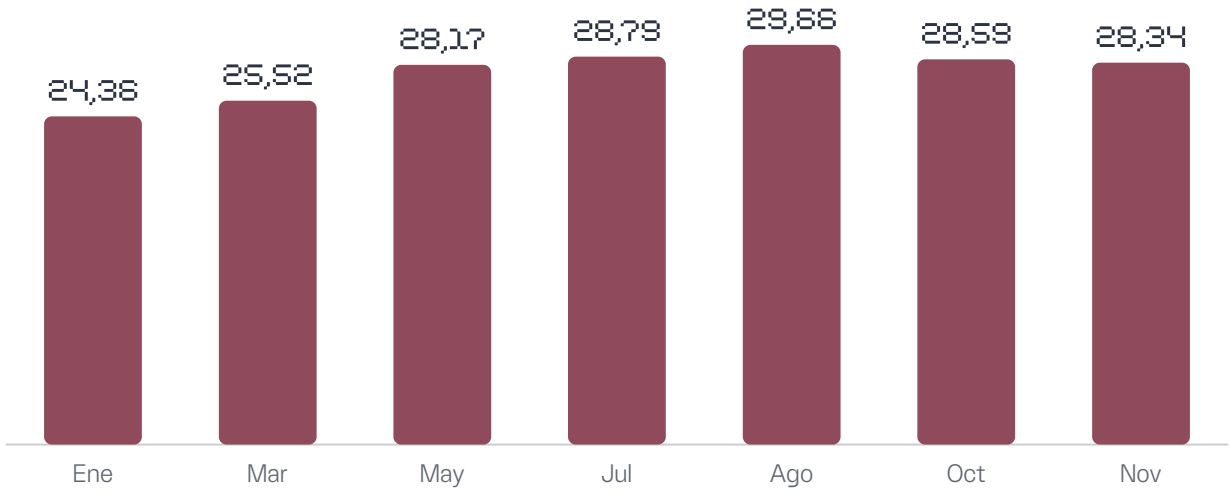
12,1 %
de la deuda de un hogar promedio es con el gota a gota
ANIF y Colombia Fintech (2025)

Un acceso estancado. Según el Reporte de Inclusión Financiera 2025, el **36,1 %** de los adultos tenía un crédito con entidades formales en 2025[2]. Al sumar comercios, empresas de telecomunicaciones y otros oferentes formales no financieros, la proporción sube a 51,6 %: casi la mitad de los adultos no tiene ningún crédito formal. El microcrédito, la modalidad diseñada para la población de mayor riesgo, llega apenas al **5,6 %** de los adultos. La brecha territorial es profunda: solo el **12 %** de los adultos de los municipios rurales dispersos tiene crédito formal, frente al 45,7 % en las ciudades.

Un techo que se movió más por metodología que por mercado. Entre 2022 y 2024 la Superfinanciera cambió tres veces la forma de calcular el IBC de consumo y ordinario: pasó del promedio simple de las tasas al promedio ponderado por monto, y desde abril de 2024 incluyó los redescuentos, que tienen tasas preferenciales.[9] Como los créditos ordinarios a empresas son más grandes y más baratos, el promedio ponderado les da más peso y empuja el IBC hacia abajo. Esa mezcla es relevante porque el **80,5 %** de los créditos de los establecimientos de crédito son de consumo u ordinarios, y se certifican con una sola tasa.

El techo en 2026. La tasa de usura de consumo y ordinario empezó el año en **24,36 %**[10], subió durante siete meses en un contexto de alzas de la tasa de política monetaria, alcanzó 29,66 % en agosto y bajó a 28,34 % en noviembre.

Tasa de usura para crédito de consumo y ordinario en 2026 (% efectivo anual)



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (2026).

Menos techo, menos crédito. Los ejercicios econométricos de ANIF y Colombia Fintech para el periodo 2007-2023 encuentran que la tasa de usura tiene un efecto positivo y significativo sobre el crecimiento de la cartera de consumo: por cada punto que baja el techo, la cartera crece **0,73 puntos**[3] menos. En cambio, los cambios del techo no explican el deterioro de la mora del crédito de consumo, que responde sobre todo a la tasa de política monetaria.

La otra orilla: el gota a gota. La Encuesta sobre la Tasa de Endeudamiento Real, aplicada por ANIF y Colombia Fintech a 1.221 personas y 1.009 mipymes, permitió medir por primera vez el costo del crédito informal desde la demanda. Con los bancos, las personas pagan en promedio **17,9 %** anual; con las cooperativas, 15,6 %, y con los préstamos digitales, 29,6 %. En el sector informal, las cadenas o grupos de ahorro cuestan **64 %** y el gota a gota **382,2 %** anual. A las empresas, el gota a gota les cobra **51 veces** la tasa bancaria de 12,7 %: más del 600 % anual.

Un peso que recae sobre los más vulnerables. El gota a gota representa el **12,1 %** de la deuda de un hogar promedio, más que las cooperativas o las microfinancieras. En los hogares con ingresos inferiores a un salario mínimo, el **39 %** de la deuda es informal. El modelo de cobro explica el costo: el **70 %** de los créditos gota a gota a personas se paga con una frecuencia menor a una semana. Entre las empresas, el **51,9 %** de las empresas de subsistencia se financia con crédito informal. Las razones que dan los usuarios son la rapidez, la facilidad del trámite y la falta de acceso al sistema formal.

05

Experiencia internacional

El límite a las tasas es una herramienta común, pero su diseño varía mucho entre países. Tres referentes de la región muestran alternativas al modelo colombiano de un techo uniforme que obliga a todos los prestamistas.[9]

México eliminó el límite a los intereses en 1861. Hoy no existe una tasa máxima: las partes pactan libremente el interés, y el deudor puede pedir la nulidad o la reducción del contrato cuando el acreedor explota su "suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria" para obtener un lucro desproporcionado (artículo 17 del Código Civil Federal). La protección se da caso por caso ante los jueces, no con un precio máximo general.

Perú liberalizó las tasas del sistema financiero en 1993. En 2021, la Ley 31143 restableció un tope, pero solo para el crédito de consumo, el de bajo monto y el de las pequeñas y microempresas, fijado por el Banco Central como dos veces el promedio de las tasas del sistema. Entre noviembre de 2024 y abril de 2025 ese tope fue de **112,98 %** efectivo anual, muy por encima del colombiano. Las demás modalidades no tienen límite.

Chile sí tiene un "interés máximo convencional" similar al colombiano, pero con dos diferencias. El tope es el mayor entre 1,5 veces el interés corriente y ese interés más dos puntos porcentuales, lo que protege los segmentos de tasas bajas. Además, la Comisión para el Mercado Financiero debe caracterizar mediante resolución fundada cada segmento de crédito, con su volumen y sus tasas, y puede excluir las operaciones que distorsionen el promedio.

La lección es que **un techo, si existe, debe medir bien el riesgo de cada segmento y calcularse con reglas públicas**. El Banco Mundial recomienda complementar o sustituir los topes con medidas que reduzcan el costo del crédito desde su origen: más competencia, mejor información crediticia, protección al consumidor y educación financiera.[4]

06

Marco normativo y avances de 2026

El régimen colombiano se ha construido por capas durante siglo y medio:

- **Código Civil (1873), artículo 2231.** Reduce al interés corriente el interés pactado que lo exceda en la mitad.
- **Código de Comercio (1971), artículo 884.** El acreedor que supera el límite pierde todos los intereses.
- **Ley 45 de 1990, artículo 72.** Añade una sanción igual al exceso cobrado y faculta la certificación del interés bancario corriente.
- **Código Penal (Ley 599 de 2000), artículo 305.** Tipifica el delito de usura.
- **Decreto 2555 de 2010, artículos 11.2.5.1.1 y 11.2.5.1.2.** Asignan a la Superfinanciera la certificación del IBC y definen las modalidades de crédito; desde 2007 consumo y ordinario se certifican juntos.
- **Ley 1480 de 2011, artículo 51.** Encarga a la SIC la vigilancia de la usura cometida por prestamistas no vigilados.
- **2023 y 2024.** Se crean las cinco modalidades productivas, se adopta el promedio ponderado por monto y se incorporan los redescuentos al cálculo.

Avances de 2026. El debate sobre la usura ganó espacio en la agenda pública:

- En febrero, ANIF propuso recalibrar el cálculo del IBC para dejar de mezclar créditos empresariales de bajo riesgo con créditos de consumo, mediante cambios al Decreto 2555 de 2010 y a la resolución de la Superfinanciera.[11]
- En octubre, según Blu Radio, un representante a la Cámara anunció que estructura un proyecto de ley para modificar o eliminar el techo de la tasa de usura.[12]
- Las **Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030** prevén que el Ministerio de Hacienda revise las disposiciones aplicables a los instrumentos financieros para "eliminar cargas, restricciones o mecanismos de referencia que hayan perdido pertinencia", proponen "alejar a los empresarios del crédito informal o de los 'paga diarios'" y anuncian una Política Nacional de Rebancarización para facilitar el retorno al crédito formal de la población excluida, "incluidas las víctimas del gota a gota".[6]

A noviembre de 2026, ninguno de estos anuncios se había convertido en norma.

07

Propuestas de la Hoja de Ruta

La Hoja de Ruta Colombia Fintech 2026-2030 plantea cinco propuestas, ordenadas de la más ambiciosa a la más gradual, para que el precio del crédito refleje el riesgo y el crédito legal llegue a quienes hoy no tienen alternativa.[9]

#	PROPUESTA	INSTRUMENTO	RESPONSABLE
1	**Formalizando el crédito mediante la eliminación de la tasa de usura** · HR #1	Ley ordinaria	Congreso, con MinHacienda, URF, Superfinanciera y SIC
2	**Mayor acceso con tasas diferenciadas** · HR #2	Decreto	MinHacienda y URF; Superfinanciera
3	**Hacia una metodología transparente de cálculo de la Tasa de Interés Bancario Corriente** · HR #3	Decreto	MinHacienda y URF; Superfinanciera
4	**Innovación en desembolsos: tarjetas y plataformas digitales** · HR #4	Decreto	MinHacienda y URF; Superfinanciera
5	**Experimento controlado: Suspensión temporal de la tasa de usura** · HR #5	Ley ordinaria / Decreto	Congreso o Gobierno nacional, con Superfinanciera y URF

1. Eliminar la tasa de usura. Derogar el límite en los regímenes civil, comercial y penal. Es la medida de mayor alcance y exige una ley ordinaria. La protección contra los abusos se mantendría con las reglas de transparencia, de protección al consumidor financiero y de cobranza, y con la persecución penal de la extorsión.

2. Tasas diferenciadas: un IBC para consumo y otro para crédito ordinario. Modificar el artículo 11.2.5.1.2 del Decreto 2555 de 2010 para que la Superfinanciera certifique por separado el crédito de consumo, destinado a personas y sin garantía, y el ordinario, destinado a actividades productivas y de menor riesgo. Según la estimación de ANIF y Colombia Fintech, el IBC de consumo pasaría de 18,8 % a **23,2 %**[3], y la cartera de consumo podría crecer en **$10 billones**.

3. Una metodología transparente. Adicionar al Decreto 2555 de 2010 las reglas mínimas del cálculo: operaciones incluidas, periodo de observación de cuatro semanas, promedio ponderado por monto y publicación mensual. Excluir los redescuentos y los préstamos de liquidez con tasas preferenciales, y obligar a la Superfinanciera a adoptar la metodología y cada cambio mediante una resolución motivada.

4. Desembolsos por cualquier tecnología. Eliminar la prohibición de ofrecer el crédito de consumo de bajo monto mediante tarjetas de crédito y permitir que todas las modalidades se otorguen por cualquier sistema o tecnología, en aplicación del principio de neutralidad tecnológica.

5. Un experimento controlado. Habilitar un espacio de prueba en el que se suspenda temporalmente el límite de usura, con salvaguardas y reportes periódicos, para medir con evidencia sus efectos sobre la inclusión, la competencia y la innovación. El referente es el VER EN LA ENCICLOPEDIA ↗ del Decreto 1234 de 2020.

08

Hoja de ruta de implementación

Las propuestas tienen vehículos y tiempos distintos. Una secuencia posible:

CORTO PLAZO: 6 MESES

Gobierno nacional. Decreto del Ministerio de Hacienda, preparado por la URF, que separe las modalidades de consumo y ordinario (propuesta 2), fije las reglas de la metodología y excluya los redescuentos (propuesta 3) y elimine las restricciones tecnológicas al desembolso (propuesta 4).

MEDIANO PLAZO: 6 A 12 MESES

Superfinanciera. Resolución motivada con la nueva metodología del IBC, publicada antes para comentarios, y primera certificación separada de consumo y ordinario. Seguimiento de su efecto sobre la originación y la mora.

MEDIANO PLAZO: 12 A 24 MESES

Congreso. Habilitación legal del piloto controlado de suspensión de la usura (propuesta 5), por ejemplo en la ley del Plan Nacional de Desarrollo, y, con la evidencia que arroje, decisión sobre la eliminación del límite (propuesta 1).

Para medir el avance conviene seguir la proporción de adultos con crédito formal, el acceso rural, la mora de la cartera de consumo y el peso del gota a gota en la deuda de los hogares.

09

Glosario

Tasa de usura: interés máximo que se puede cobrar por un préstamo; equivale a 1,5 veces el Interés Bancario Corriente. VER EN LA ENCICLOPEDIA ↗

Interés Bancario Corriente (IBC o TIBC): promedio ponderado de las tasas de los créditos de los establecimientos de crédito, certificado por la Superfinanciera para cada modalidad. VER EN LA ENCICLOPEDIA ↗

Modalidad de crédito: categoría para la que se certifica un IBC propio; hoy existen siete.

Crédito ordinario: crédito a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de una actividad económica, distinto del de vivienda y de las demás modalidades.

Redescuento: crédito con recursos de bancos de desarrollo, con tasas preferenciales, que se canaliza a través de otras entidades financieras.

Gota a gota: préstamo informal e ilegal de cobro diario o semanal, con tasas muy superiores a la de usura y cobranza violenta. VER EN LA ENCICLOPEDIA ↗

Acceso al crédito formal: proporción de adultos con al menos un producto de crédito vigente en entidades formales. VER EN LA ENCICLOPEDIA ↗

NOTAS

1. Superintendencia Financiera de Colombia (2026), *Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente*.
2. Superintendencia Financiera de Colombia y Banca de las Oportunidades (2026), *Reporte de Inclusión Financiera 2025: avances en depósitos, crédito, cobertura y transacciones*.
3. ANIF y Colombia Fintech (2025), *Análisis de cambios metodológicos de la tasa de usura y su impacto en la inclusión financiera*.
4. Ferrari, A. y Masetti, O (2018), *Interest rate caps: The theory and the practice*.
5. Cubillos-Rocha, J. S., Gamboa-Arbeláez, J., Melo-Velandia, L. F., Restrepo-Tamayo, S., Roa-García, M. J. y Villamizar-Villegas, M (2021), *Journal of Regulatory Economics*.
6. Departamento Nacional de Planeación (2026), *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030*.

7. Banco de la República (2026), *Reporte de Estabilidad Financiera, primer semestre de 2026*.

8. Superintendencia Financiera de Colombia (2017), *Análisis técnico sobre la metodología de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de consumo y ordinario*.

9. Colombia Fintech (2025), *Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador*.

10. Superintendencia Financiera de Colombia (2026), *Certificaciones mensuales del Interés Bancario Corriente para crédito de consumo y ordinario, enero a noviembre de 2026*.

11. El Espectador (2026), *ANIF propone flexibilizar la tasa de usura para ampliar el crédito formal*.

12. Blu Radio (2026), *Congresista anuncia proyecto de ley para reformar la tasa de usura y combatir el gota a gota*.

Referencias

ANIF y Colombia Fintech. (2025). *Análisis de cambios metodológicos de la tasa de usura y su impacto en la inclusión financiera* [incluye la Encuesta sobre la Tasa de Endeudamiento Real, 1.221 personas y 1.009 mipymes], citado en Colombia Fintech (2025), *Hoja de ruta 2026-2030*, Transversales, cap. IV.a. https://www.larepublica.co/finanzas/la-tasa-para-endeudamiento-de-los-hogares-colombianos-ascendio-a-382-2-anual-4044106

Banco de la República. (2026). Endeudamiento de los hogares con entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Recuadro 2). En *Reporte de Estabilidad Financiera, primer semestre de 2026*. https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/reporte-estabilidad-financiera-1sem-2026-recuadro2.pdf

Blu Radio. (2026, 13 de octubre). *Congresista anuncia proyecto de ley para reformar la tasa de usura y combatir el gota a gota*. https://www.bluradio.com/nacion/congresista-anuncia-proyecto-de-ley-para-reformar-la-tasa-de-usura-y-combatir-el-gota-a-gota-pr30

Colombia Fintech. (2025). *Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador*, Transversales, cap. IV.a. https://colombiafintech.co/hoja-de-ruta-colombia-fintech/

Cubillos-Rocha, J. S., Gamboa-Arbeláez, J., Melo-Velandia, L. F., Restrepo-Tamayo, S., Roa-García, M. J. y Villamizar-Villegas, M. (2021). Effects of interest rate caps on credit access. *Journal of Regulatory Economics*, 60(2-3), 117-139. https://doi.org/10.1007/s11149-021-09437-0

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030* (versión del 13 de noviembre de 2026), pp. 45, 72, 323, 357 y 362.

El Espectador. (2026, 19 de febrero). *ANIF propone flexibilizar la tasa de usura para ampliar el crédito formal*. https://www.elespectador.com/economia/finanzas-personales/anif-propone-flexibilizar-la-tasa-de-usura-para-ampliar-el-credito-formal/

Ferrari, A. y Masetti, O. (2018, 11 de abril). *Interest rate caps: The theory and the practice*. Banco Mundial, Let's Talk Development. https://blogs.worldbank.org/developmenttalk/interest-rate-caps-theory-and-practice

Superintendencia Financiera de Colombia y Banca de las Oportunidades. (2026, 24 de agosto). *Reporte de Inclusión Financiera 2025: avances en depósitos, crédito, cobertura y transacciones*.

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116222/reporte-de-inclusion-financiera-2025-avances-en-depositos-credito-cobertura-y-transacciones/

Superintendencia Financiera de Colombia. (2017). *Análisis técnico sobre la metodología de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de consumo y ordinario*, citado en Colombia Fintech (2025), *Hoja de ruta 2026-2030*, Transversales, cap. IV.a.

Superintendencia Financiera de Colombia. (2026). *Certificaciones mensuales del Interés Bancario Corriente para crédito de consumo y ordinario, enero a noviembre de 2026* (Resoluciones 2288 de 2025, 1139 de 2026 y 1707 de 2026, entre otras), recopiladas de los comunicados de la entidad y de su cobertura en Portafolio y La FM. https://www.portafolio.co/economia/finanzas/superfinanciera-fijo-la-tasa-de-usura-en-29-66-estas-son-las-deudas-que-mas-se-encarecen-499499

Superintendencia Financiera de Colombia. (2026, 30 de octubre). *Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente* [Resolución 1707 de 2026, vigencia del 1 al 30 de noviembre de 2026]. https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116308/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/

Cómo citar este documento

Colombia Fintech. (2026). *Tasa de usura: un techo que deja a millones por fuera del crédito formal* (White paper n.° 2, Ecosistema de Conocimiento Fintech). Convenio de Colaboración No. 030-2026, programa Colombia + Competitiva.

Sobre este documento

Este white paper hace parte de una serie de 18 documentos, uno por cada capítulo de la Hoja de Ruta Colombia Fintech 2026-2030, dirigida a funcionarios públicos y tomadores de decisión. Su versión web, la infografía asociada y los demás materiales del Ecosistema de Conocimiento Fintech están disponibles en colombiafintech.co.

Este material fue elaborado por Colombia Fintech en el marco del Programa de Formación en Tecnología e Innovación Financiera para el Liderazgo Público (Convenio de Colaboración No. 030-2026), con el apoyo del programa Colombia + Competitiva. Colombia + Competitiva es una iniciativa conjunta entre la Embajada de Suiza en Colombia – Cooperación Económica y Desarrollo (SECO) y el Gobierno de Colombia, facilitada por Swisscontact.

El contenido es responsabilidad exclusiva de Colombia Fintech y no refleja necesariamente la posición de la Embajada de Suiza en Colombia – Cooperación Económica y Desarrollo (SECO), de Swisscontact ni del programa Colombia + Competitiva.

Colombia Fintech

swisscontact

Colombia+ Competitiva
Cooperación suiza para la competitividad

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Cooperación Económica y Desarrollo (SECO)